



PROVINCIA DE FORMOSA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RIVADAVIA 675  
**DGR**

FORMOSA, 29 DE Marzo de 2004

VISTO:

La Resolución General N° 002/2004 de la D.G.R. y las facultades contenidas en los arts. 6°, 7°, 12° y cctes. del Código Fiscal para la Provincia de Formosa, Dec. Ley 865 T.O. '83 y sus modificatorias; y:

CONSIDERANDO:

Que se ha dictado la Resolución General N°002/2004 D.G.R. designando agentes de información del Impuesto de Sellos a Organismos Públicos y a los escribanos de la Provincia de Formosa respecto de distintos actos jurídicos con relevancia fiscal, que importen la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) o superior, de cualquier naturaleza.-

Que resulta conveniente introducir modificaciones a la norma general relacionadas con la eficacia operativa de la información requerida.-

Que en ese sentido es oportuno conciliar las fechas previstas para la presentación de las declaraciones juradas y precisar el deber de información de los Escribanos aún cuando no hayan intervenido en la redacción de los instrumentos privados cuyas firmas certifiquen.-

Que razones de economía imponen remitirse a las finalidades vigentes presupuestadas en la Resolución General N°002/204 D.G.R., en particular la necesidad de asignar funciones de información a los entes públicos y fedatarios de la Provincia de Formosa, a efectos de que comuniquen la existencia de actos susceptibles de tributar el Impuesto de Sellos cuyo monto de contratación resulte de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) o superior, de cualquier naturaleza con la finalidad de acotar los hechos de evasión y elusión del Impuesto de Sellos.-

Que se mantiene la especial incidencia de responsabilidad de los agentes públicos, en mérito a la responsabilidad que surge del art. 25° del Código Fiscal para la Provincia de Formosa, Dec. Ley 865 T.O. '83 y sus modificatorias, quienes solo quedarán eximidos con la acreditación del cargo respectivo de la declaración jurada en tiempo y forma de la comunicación.-

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESIGNASE Agentes de Información del Impuesto de Sellos devengado por todos los actos susceptibles del tributo que pasen o deban pasar bajo su conocimiento cuyo monto imponible resulte de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) o superior a los siguientes organismos del Estado: Dirección de Vialidad Provincial, Instituto Provincial de la Vivienda, Unidad Central de Administración de Programas, Unidades Ejecutoras, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y Direcciones de Administración en general y la Municipalidad de la Ciudad de Formosa y de Clorinda.-

ARTICULO 2°: ESTABLECESE que dichos organismos deberán comunicar la celebración de los actos citados en el Artículo anterior, el día treinta -30- o día hábil posterior de cada mes calendario, individualizando el negocio jurídico, fecha, sujetos intervinientes, domicilios, monto o equivalente contratado; dirigido a la Sub Dirección de Recursos Tributarios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 25° y cctes. del Código Fiscal para la Provincia de Formosa, Dec. Ley 865 T.O.



PROVINCIA DE FORMOSA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RIVADAVIA 675

**DGR**

'83 y sus modificatorias y sin perjuicio de la solidaridad del pago del Impuesto cuando corresponda.-

ARTICULO 3º: DESIGNASE a los Escribanos Públicos de la Provincia de Formosa, Agentes de Información del Impuesto de Sellos devengado por todos los actos susceptibles del tributo cuyas firmas certifiquen, cuyo monto imponible resulte de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) o superior, sin perjuicio del carácter de agentes de retención o percepción cuando corresponda, hayan intervenido o no en la redacción del instrumento.-

ARTICULO 4º: ESTABLECESE a los fines del Artículo precedente que las comunicaciones deberán cursarse el día diez –10- o hábil posterior de cada mes calendario, individualizando el negocio jurídico, fecha, sujetos intervinientes, domicilios, monto o equivalente contratado o pactado; dirigido a la Sub Dirección de Recursos Tributarios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 39º del Código Fiscal para la Provincia de Formosa, Dec. Ley 865 T.O. '83 y sus modificatorias y sin perjuicio de la solidaridad del pago del Impuesto cuando corresponda como agentes de retención.-

ARTICULO 5º: REQUIERASE del Colegio de Escribanos de la Provincia de Formosa a título colaborativo, la circularización de la presente.-

ARTICULO 6º: ESTABLECESE en los Anexos I y II modelos de la comunicación básica prevista en la presente Resolución General. La consignación de datos ampliatorios deberán obrar a continuación como notas ampliatorias.-

ARTICULO 7º: DEROGASE la Resolución General N°002/2.004.-

ARTICULO 8º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 1º de Abril de 2.004.-

ARTICULO 9º: Regístrese, Notifíquese a quienes corresponda y, oportunamente, ARCHIVESE.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° :013/04**

**SERGIO I RIOS  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS**



PROVINCIA DE FORMOSA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RIVADAVIA 675

**DGR**

**ANEXO I RESOLUCION GENERAL 13 /2004 – D.G.R.**

MODELO DE COMUNICACIÓN PARA I.P.V. - U.C.A.P. – U.E.- S.O.S.P. – DIRECCIONES DE ADM. – MUNICIPALIDADES

Sr. Subdirector de Recursos Tributarios  
De la Dirección General de Rentas

**Su Despacho:!**

A efectos del Artículo 1° de la Resolución General 13/2004 – ( D.G.R., cumplimos en informar sobre los contratos cuyo monto es equivalente o superior a \$ 50.000 ,pasados ante este Organismo, correspondientes al Mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ :

FECHA	CONTRATO U OBRA	PARTE	DOMICILIO	MONTO

Notas o ampliaciones (optativo):

Solicito tenga por cumplida la carga prevista en la Resolución General N° 13 /2004 – ( D.G.R.).-

Saludole atentamente.-



PROVINCIA DE FORMOSA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RIVADAVIA 675  
**DGR**

**ANEXO II DE LA RESOLUCION GENERAL 13 /2004 – D.G.R.**

**MODELO PARA ESCRIBANOS PUBLICOS  
EXENTO DE TASA ART. 189 INC. A CODIGO FISCAL**

FORMOSA, 10 de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sr. Subdirector de Recursos Tributarios  
De la Dirección General de Rentas  
**Su Despacho:/**

Ref.: R. G. 13/2004 - D.G.R. ./

1 .-) En cumplimiento de la Resolución General 13/2004 – ( D.G.R.) cumpla en informar que se han celebrado los siguientes actos notariales superiores a \$ 50.000, durante el mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_:

ORDEN	FECHA	ACTO	PARTES	DOMICILIOS	MONTO

Declaro que el Impuesto de Sellos devengado se abonara con la Declaración Jurada respectiva.-

2 .-) Asimismo al efecto del Art. 3° de la Resolución General N° 13/2004 – ( D.G.R.) informo que se han certificado firmas en los siguientes actos, previniendo el Impuesto de Sellos con o sin intervención de la Escribanía en la confección de los mismos :

FECHA	ACTO	PARTES	DOMICILIOS	MONTO

3 .-) Solicito tenga por cumplido con la comunicación prevista en la Resolución General N° 13 /2004 – ( D.G.R.)

Salúdole atentamente